

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE N° 716-1223/2019
y Agdo. N° 716-1115/2013
ES

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

7014

-S.-

03 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento y pago del adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, 60% y 90% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. José Fernando Gigena, CUIL N° 20-20261002-2, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Resoluciones Internas N° 2743-HSR-2013, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al Dr. Gigena el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el Servicio de Guardia por el 30% desde el 02 de agosto de 2004, N° 2923-HSR-2013 referente al adicional del 60% a partir del 02 de agosto de 2009 y N° 1474-HSR-2019 por la cual se reconoció al citado profesional el adicional del 90% a partir del 02 de agosto de 2014;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, en donde expresa que el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en Guardia del 90% se generó a partir del 02 de agosto de 2014, habiendo el agente requerido su pago el 31 de mayo de 2019, razón por la cual opera la prescripción del derecho a la percepción del mismo por el período comprendido entre el 02 de agosto de 2014 y el 30 de mayo de 2019, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, concluyendo que corresponde reconocer al Dr. Gigena el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia sobre la categoría de ingreso del 30% a partir del 02 de agosto de 2004, del 60% a partir del 02 de agosto de 2009 y del 90% a partir del 02 de agosto de 2014, conforme las disposiciones del art. 51 de la Ley N° 4135/84, aclarándose que el período comprendido entre el 02 de agosto de 2014 y el 30 de mayo de 2019, se encuentran prescriptos en virtud de lo dispuesto por los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

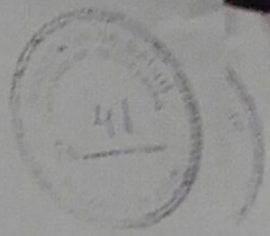
CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
EN TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"



Todos archivos

III CDE. A DECRETO N°

7014

-S-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. José Fernando Gigena, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de mayo de 2017 por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

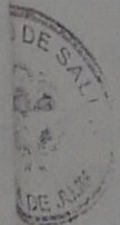
DR. ANTONIO BÚLJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
10 JUL



CEN. GERARDO BUBEN MORALES
GOBERNADOR

CEN. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ESTADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES UNA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
DEBEMOS A LA VISTA.



SUSANA NÍRELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARÍAS"

EXPTE. N° 716-1223/2019
Y AGDO. N° 716-1115/2013 -
BR -

DECRETO N° **7509**
SAN SALVADOR DE JUJUY, *Sr*

27 DIC 2022

VISTO:

El Decreto N° 7014-S-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se autorizó al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública 03-10-15-01-26 para "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demandara el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. José Fernando Gigena correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de mayo de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, por un involuntario error se omitió consignar en el Decreto el artículo 1° con el objeto de reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del citado profesional médico;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se subsane el error;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 7014-S-2022, de fecha 03 de noviembre del 2022 e incorpórese el artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO 1°:** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. José Fernando Gigena, CUIL N° 20-20261002-2, cargo categoría "D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, del 30% a partir del 02 de agosto de 2004, del 60% a partir del 02 de agosto de 2009 y del 90% a partir del 02 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio".

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Nájera
ENC. CLAUDIA GISELA NAJERA
A/C Jefatura de Gabinete